



Departamento Jurídico

**SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE
LOS CONSEJEROS INDÍGENAS DEL
ADI JIWASA ORAJE**

RESOLUCION EXENTA N° 595/25

IQUIQUE, 05 de septiembre de 2025

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N°19.253 que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los Indígenas, y crea la CONADI, el Decreto Supremo N°67 del 08 de Marzo de 2001 del Ministerio de Planificación y Cooperación que declara Área de Desarrollo Indígena el territorio indicado en la I Región de Tarapacá; la Resolución Exenta N°662 de 29 de junio de 2022 que aprueba el Reglamento General de Elecciones de los Consejeros Territoriales Indígenas del Área de Desarrollo Indígena Jiwasa Oraje; la Resolución Exenta N° 663 de 22 de junio de 2022 que aprueba modificación del Reglamento de Sala del Consejo Directivo del Área de Desarrollo Indígena Jiwasa Oraje de y fija su texto actualizado; la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón; y, el Decreto N°07, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que regulariza el nombramiento de la Delegada Presidencial Provincial del Tamarugal, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1148, de 2025 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que pone término y establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Delegado/a Presidencial Regional de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 8 de agosto de 2025 se dio a conocer públicamente del inicio proceso elecciones de los Consejeros indígenas del ADI Jiwasa Oraje.
- 2.- Por razones de premura en el inicio del proceso, ya atrasado por haberse declarado desierta la licitación pública del soporte y apoyo a dicho proceso eleccionario, la Secretaría Ejecutiva no proporcionó oportunamente a la Delegación Presidencial, los antecedentes necesarios para que dicha convocatoria se formalizarse a través de un documento oficial firmado por el presidente, que contuviera además el calendario y plazos de todo el proceso, calendario que además debía ser fijado por el Comité de Desarrollo Social y Económico del Consejo del ADI, conforme lo establece el Reglamento General de Elecciones de los Consejeros Territoriales Indígenas del Área de Desarrollo Indígena Jiwasa Oraje, conforme a las prescripciones de la Resolución Exenta N° 662-2022 de esta repartición que lo aprueba.
- 3.- Que si bien la Secretaría levantó con fecha 8 de Agosto de 2025 en la página WEB del ADI un calendario de elecciones, en definitiva este no se correspondió con la formalidad exigida ni con el calendario propuesto con fecha 19 de Agosto de 2025 por el Comité de Desarrollo Social del ADI, lo que fricciona los principios de antelación, publicidad y plazos necesarios para asegurar las inscripciones y concurrencia normal de los electores, de acuerdo al artículo 3 del mismo reglamento de elecciones.
- 4.- Que de acuerdo a lo informado por CONADI las circunstancias antes descritas han generado falta de certidumbre respecto de la formalidad del proceso lo que ha devenido además en una participación insuficiente, ya que a la fecha sólo se han presentado candidatos correspondientes a cuatro ecozonas de un total de 10 territorios, de los cuales sólo uno ingresó la postulación con la documentación requerida dentro del plazo que se señaló en la página WEB del ADI.



5.- Que además se debe hacer presente que en los términos insuficientes de participación actuales antes descritos, no podría constituirse válidamente el Consejo Directivo, como corresponde hacerlo este año con los nuevos consejeros indígenas.

6.- Que no habiéndose materializado en su oportunidad la convocatoria a elecciones y fijado el calendario de dicho proceso de acuerdo a lo establecido en el reglamento vigente, corresponde que se regularice dicha omisión y se dicte una convocatoria formal suscrita por el Presidente del Consejo, que contenga además el calendario de dicho proceso electoral.

7.- Que previo a lo anterior, se hace necesario fijar por la representación correspondiente del ADI, las fechas del calendario de dicho proceso electoral conforme a la normativa antes señalada, por lo que resulta forzoso suspender la aplicación, según el calendario actualmente publicado en la página WEB del ADI Jiwasa Oraje, del procedimiento de elección de los Consejeros indígenas del Área de Desarrollo Indígena antes mencionada.

RESUELVO:

1.- Suspéndase hasta nueva convocatoria, la aplicación del procedimiento de elección de los Consejeros indígenas del Área de Desarrollo Jiwasa Oraje, establecida en el calendario actualmente publicado en la página WEB del ADI Jiwasa Oraje.

2.- Regularícese la convocatoria al proceso de elecciones de los Consejeros indígenas del ADI Jiwasa Oraje, dictando oportunamente una convocatoria formal que cumpla con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Elecciones establecido por Res. EX. N°662 de 29 de Junio de 2022 de la Delegación presidencial de Tarapacá.

3.- En forma inmediata, publíquese por la Secretaría Ejecutiva en la Página WEB del ADI Jiwasa Oraje, e infórmese a los dirigentes de las Ecozonas por correo electrónico, la suspensión del procedimiento de elección de los consejeros indígenas del ADI Jiwasa Oraje.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CAMILA CASTILLO GUERRERO
DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACÁ (S)



SERGIO ALBERTO TUNESI MUÑOZ
ABOGADO
DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACÁ

Distribución:

- 1.- CONSEJO DIRECTIVO DEL ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA JIWASA ORAJE
- 2.- /Delegación Presidencial Regional de Tarapacá/Gabinete
- 3.- Delegación Presidencial Regional de Tarapacá/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
- 4.- /Delegación Presidencial Regional de Tarapacá/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Estrategia y Control de Gestión
- 5.- /Delegación Presidencial Regional de Tarapacá/Departamento Jurídico